

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Gonzalo Pérez de Armiñan, debemos anular y anulamos por no ser conformes a derecho, la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo de 13 de enero de 1967, reconociendo el derecho del recurrente a que se le declare en situación de supernumerario en el Cuerpo de Inspección Técnica a que pertenece, en virtud de los servicios que presta en el Banco de España, sin que proceda declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en nueve hojas del papel del sello de oficio, series y números siguientes: Q9297543, Q9297517, Q9297521, Q9297534, Q9297535, Q9297513, Q9297581, Q9297569 y la presente Q9297575, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Pedro Martín de Hijas.—Miguel Cruz Cuenca.—(Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1969.—P. D., el Secretario general Técnico, Enrique Sánchez de León.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Voz de Asturias, Sociedad Anónima».*

Imo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de mayo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Voz de Asturias S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre y representación de «La Voz de Asturias, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, desestimando el recurso de alzada entablado contra otra de la Delegación Provincial del Trabajo de Oviedo de nueve de marzo de igual año y por la que se confirmó la multa impuesta de quinientas pesetas por infracción de los artículos ciento catorce en relación con el noventa y tres de la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa, aprobada por Orden ministerial de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, que impuso el Organismo Provincial, en relación con los productores don José Manuel García García don Joaquín Alonso Manas y don Manuel Argüelles Argüelles, cuyos acuerdos, por estar dictados en disconformidad con el ordenamiento jurídico anulamos y dejamos sin efecto, con derecho a la devolución de las cantidades ingresadas y sin que se haga pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ambrosio López Giménez.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel G. Alegre.—(Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de la línea de transporte a 22 KV. (Obra denominada: «Reforma de las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica en el sector de Montánchez»). Empresa adjudicataria: «Eléctrica del Oeste, S. A.».*

Incluida dicha obra en los planes provinciales comprendidos en los programas de inversiones públicas del Plan de Desarrollo, implícitamente declarados de utilidad pública en el artículo 20

de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo (Decreto 2619/1966, de 20 de octubre), y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios titulares de terrenos afectados por la mencionada obra que figuran en la relación más abajo indicada, que en el día y hora que en la misma se indican se iniciaran sobre el terreno el levantamiento de las actas previas a la ocupación, para lo cual se les cita en los Ayuntamientos respectivos al término municipal de la finca, para desde allí trasladarse con los representantes de la Administración a los terrenos afectados.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etcétera) personalmente, o bien, representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etcétera), el recibo de la Contribución, que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Delegación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Cáceres, 9 de agosto de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—2.646-D.

*Relación de fincas y propietarios conocidos, días y horas en que se efectuarán en los referidos términos municipales las actas previas a la ocupación.*

Propietario: Antonio Serrano Madruga. Finca: «Floresta». Término municipal: Montánchez. Día 29 de agosto, a las diez horas.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber: Que ha sido caducada por falta de pago del canon de superficie la siguiente concesión de explotación minera:

Número 6.753. Nombre: «Gitana». Mineral: Barita. Hectáreas: 24. Término municipal: El Pedroso.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Sevilla, 2 de julio de 1969.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo Argüelles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «David Brown», modelo 880 Selectamatic Livedrive.*

Solicitada por «Finanzauto y Servicios, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Silsoe (Inglaterra).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «David Brown», modelo 880 Selectamatic Livedrive, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 39 (treinta y nueve) C.V.

Madrid, 28 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Protección de los Cultivos y Fomento de la Calidad, Jorge Pastor.